



Manual de Organización

LA ACADEMIA TAURINA DEL
MUNICIPIO DE
AGUASCALIENTES "ALFONSO
RAMÍREZ EL CALESERO"



Secretaría de
Administración

Claudio Huerta Guerra
Titular Administrativo

REALIZÓ

Juan Francisco José guerra Estébanez
Titular de la dependencia

APROBÓ

Código
MDO-SAD-24

Fecha de Emisión
31 de agosto del 2024

Revisión
00

Fecha de Revisión
31 de agosto del 2024

1.0 CONTENIDO

1.0	Contenido-----	1
2.0	Objetivo del Manual-----	2
3.0	Descripción de la Dependencia-----	2
4.0	Antecedentes-----	2
5.0	Filosofía Institucional-----	3
	a) Misión-----	3
	b) Visión-----	3
	c) Código de Ética-----	3
6.0	Participación en el Plan de Desarrollo Municipal-----	7
7.0	Marco Legal-----	7
8.0	Estructura Orgánica-----	7
	a) Organigrama de oficial-----	8
9.0	Atribuciones-----	8
10.	Inventario de Puestos-----	9
11.	Directorio-----	10



Código
MDO-SAD-24

Fecha de Emisión
31 de agosto del 2024

Revisión
00

Fecha de Revisión
31 de agosto del 2024

2.0 OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo de este Manual de Organización es contener, en forma ordenada y sistemática, la información y/o las instrucciones sobre su marco jurídico-administrativo, atribuciones, organización, estructura y funciones academia taurina municipal, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las unidades administrativas, siendo ello, un elemento de apoyo a su funcionamiento.

3.0 DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA

La academia taurina municipal es la responsable de acrecentar la capacidad creativa de las y los diversos agentes y comunidades culturales.

Propiciar y alentar la participación de las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con el toreo y el arte de la tauromaquia

4.0 ANTECEDENTES

Las escuelas de tauromaquia o escuelas taurinas son escuelas destinadas a la formación de los toreros. La más antigua fue fundada en Sevilla en 1830, a iniciativa del rey Fernando VII de España la cual sigue activa hoy en día.

Aguascalientes se ha distinguido en el ámbito taurino por ser cuna de varios matadores a lo largo de la historia, y la gran mayoría de los matadores hidrocálidos de los últimos tiempos han pasado por la Academia Taurina Municipal.

Siendo un proyecto del Gobierno Municipal, la Academia Taurina es, sin lugar a duda, parte fundamental y la base para que se continúen formando matadores hidrocálidos.

La Academia es, antes que nada, el lugar donde los niños y jóvenes comienzan a aprender de tauromaquia y a desarrollar sus habilidades prácticas. Ahora, con este proyecto, la apuesta es por la construcción gradual de un centro de alto rendimiento taurino, lo cual sería un gran logro para el futuro de la tauromaquia y que colocaría al municipio de Aguascalientes a la altura de los mejores centros de formación del mundo.

La importancia de la Academia Taurina Municipal va más allá de la formación profesional de los novilleros, su importancia, tanto para taurinos como para aficionados del estado, radica en la difusión que da a las nuevas generaciones sobre la Fiesta Brava.

Al acudir un día de clases a la academia, podemos ver niños y jóvenes. Todos ellos reciben clases de teoría sobre la fiesta taurina -historia de matadores, términos taurinos, etc.-, así como clases prácticas, para desarrollar sus habilidades de futuras figuras del toreo.

La fiesta de los toros de México atraviesa una época de esperanza y buenas nuevas. Surgieron varios toreros que están alcanzando éxitos en Europa y en América. El surgimiento de figuras importantes como Joselito Adame, Octavio García "El Payo", Juan Pablo Sánchez, Arturo Saldívar, Diego Silveti y

Sergio Flores, entre muchos otros, nos permite hacer un balance del impacto que las Academias Taurinas tienen en la formación profesional que puede garantizar el porvenir de la fiesta en México.

Desde la emblemática escuela que formó Saturnino Frutos "Ojitos" a principios del siglo XX y de la que surgió una figura tan enorme como la de Rodolfo Gaona, que forjó las bases para la construcción del toreo mexicano, hasta la escuela "Ponciano Díaz" en la Ciudad de México, de la que surgió Federico Pizarro.

Actualmente, las academias taurinas que están logrando buenos resultados son las creadas bajo el auspicio de los gobiernos municipales de Aguascalientes y de Guadalajara. Dichas academias, fundadas con el objetivo de consolidar la formación de nuevas generaciones de toreros para proveer de figuras al espectáculo del futuro, están enfocadas a la enseñanza de niños y jóvenes que son llamados por una temprana vocación y ya han demostrado que esa es una apuesta ganadora para formar toreros que logren triunfar en las plazas más importantes de México, de España y del mundo.

La tauromaquia es una de las tradiciones culturales más arraigadas en el municipio de Aguascalientes con más de 500 años de antigüedad, la primera plaza de toros data del año 1769 y fue construida para allegar de recursos a las arcas municipales.

El reglamento de la ACADEMIA TAURINA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES "ALFONSO RAMÍREZ EL CALESERO" fue autorizado en el periódico oficial del gobierno del estado de Aguascalientes con fecha del 24 de octubre de 2022.

5.0 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

6.0 Misión

Ser el Promotor de la Transformación de Aguascalientes.

7.0 Visión

Aguascalientes es una Ciudad Humana, Innovadora y Ordenada.

8.0 Código de Ética

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5.- Definición de principios. Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, y a los que deben de sujetar en su actuación los Servidores Públicos del Municipio Aguascalientes son los siguientes:

I.- Legalidad: Consiste en que los Servidores Públicos hagan sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento sometan su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones

II.- Honradez: Consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III.- Lealtad: Consiste en que los Servidores Públicos correspondan a la confianza que el Municipio les ha conferido; que tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV.- Imparcialidad: Consiste en que los Servidores Públicos den a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V.- Eficiencia: Consiste en que los Servidores Públicos actúen en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimicen el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI.- Economía: Consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio del gasto público, administren los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII.- Disciplina: Consiste en que los Servidores Públicos desempeñen su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII.- Profesionalismo: Consiste en que los Servidores Públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a particulares con los que llegue a tratar.

IX.- Objetividad: Consiste en que los Servidores Públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deben ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X.- Transparencia: Consiste en que los Servidores Públicos, en el ejercicio de sus funciones privilegien el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia a los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera

Código
MDO-SAD-24

Fecha de Emisión
31 de agosto del 2024

Revisión
00

Fecha de Revisión
31 de agosto del 2024

proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI.- Rendición de cuentas: Consiste en que los Servidores Públicos deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deberán informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII.- Competencia por mérito: Consiste en que los Servidores Públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a sus habilidades, profesionalismo, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII.- Eficacia: Consiste en que los Servidores Públicos actúen conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV.- Integridad: Consiste en que los Servidores Públicos actúen siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV.- Equidad: Consiste en que los Servidores Públicos procuren que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 6^o.- Directrices. Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes observarán las directrices establecidas en el Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el artículo 6^o de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. La promoción sobre el conocimiento y aplicación de dichas directrices se realizará en los términos de lo previsto en los artículos 23 y 24, fracción II de este Código.

CAPÍTULO III VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7.- Definición de valores. Los valores a los que deberán sujetar su actuación los Servidores Públicos del Municipio de Aguascalientes son:

I.- Interés Público: Consiste en que los Servidores Públicos actúen buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. - Respeto: Consiste en que los Servidores Públicos se conduzcan con austeridad y sin ostentación, y otorguen un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y

Código
MDO-SAD-24

Fecha de Emisión
31 de agosto del 2024

Revisión
00

Fecha de Revisión
31 de agosto del 2024

compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III.- Respeto a los derechos humanos: Consiste en que los Servidores Públicos respeten los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garanticen, promuevan y protejan de conformidad con los Principios de:

- a) **Universalidad**, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- b) **Interdependencia**, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.
- c) **Indivisibilidad**, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.
- d) **Progresividad**, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV.- Igualdad y no discriminación: Consiste en que los Servidores Públicos presten sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V.- Equidad de género: Consiste en que los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI.- Entorno Cultural y Ecológico: Consiste en que los Servidores Públicos, en el desarrollo de sus actividades, eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asuman una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promuevan en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII.- Cooperación: Consiste en que los Servidores Públicos colaboren entre sí y propicien el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII.- Liderazgo: Consiste en que los Servidores Públicos, sean guía, ejemplo y promotores de este Código de Ética y de las Reglas de Integridad que contiene; fomenten y apliquen en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y las demás que las leyes

Código
MDO-SAD-24

Fecha de Emisión
31 de agosto del 2024

Revisión
00

Fecha de Revisión
31 de agosto del 2024

imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública

9.0 PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EJE	POLITICA	PROGRAMA	OBJETIVO
SIN PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL			

10.0 MARCO LEGAL

- REGLAMENTO DE LA ACADEMIA TAURINA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES "ALFONSO RAMÍREZ EL CALESERO"
- REGLAMENTO INTERNO DE LA ACADEMIA TAURINA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES ALFONSO RAMÍREZ "EL CALESERO"

11.0 ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I.- Consejo directivo
- II. - Dirección Académica y artística
- III. - Dirección Administrativa y Promoción
- IV.- Órgano de vigilancia y de control interno

Código
MDO-SAD-24

Fecha de Emisión
31 de agosto del 2024

Revisión
00

Fecha de Revisión
31 de agosto del 2024

A) Organigrama oficial



12.0 ATRIBUCIONES

- I. Impartir las enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las suertes del toreo, que permitan a los aspirantes a formarse en tal sentido; así como las de carácter cultural y profesional, para que los alumnos puedan desarrollarse de manera útil en la sociedad;
- II. Fomentar la cultura taurina en la población del municipio de Aguascalientes;
- III. Promover el desarrollo de futuros profesionales taurinos que representen a Aguascalientes como una ciudad de gran tradición taurina;

ACADEMIA TAURINA MUNICIPAL

 8



Código
MDO-SAD-24

Fecha de Emisión
31 de agosto del 2024

Revisión
00

Fecha de Revisión
31 de agosto del 2024

- IV. Crear entre la sociedad, un clima de atención y apoyo a la Academia, procurando
a través de sus actividades el fomento a la Fiesta Taurina como un espectáculo formado de valores tradicionales, históricos y culturales, y que es preciso preservar;
- V. Formar y actualizar a los instructores que se harán cargo de capacitar a los alumnos de la Academia;
- VI. Proporcionar a los alumnos los medios y materiales de apoyo para el aprendizaje,
a excepción de aquéllos que les establezcan como requisito para ingresar a la Academia;
- VII. Celebrar a través del Presidente Municipal y el Síndico Procurador, los convenios,
contratos, acuerdos o instrumentos de colaboración con los sectores de la Fiesta Brava, instituciones culturales, educativas y artísticas nacionales o internacionales;
que permitan alcanzar los fines de la Academia; y
- VIII. Ejercer las demás que sean afines con las anteriores.

13.0 INVENTARIO DE PUESTOS

PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
PRESIDENTE DE CONSEJO	DGP-ATM-ATM-ATM-01
ÓRGANO DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO	DGP-ATM-OVC-OVC-01
AUTORIDAD AUDITORA	DGP-ATM-OVC-AUA-01
AUTORIDAD INVESTIGADORA	DGP-ATM-OVC-AIN-01
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA	DGP-ATM-OVC-ASR-01
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y PROMOCION	DGP-ATM-DAP-DAP-01
DIRECCIÓN ACADEMICA Y ARTISTICA	DGP-ATM-DAA-DAA-01
SECRETARIO DE CONSEJO	DGP-ATM-ATM-ATM-03
MAESTRO TAURINO	DGP-ATM-DAA-DAA-02
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DGP-ATM-DAP-DAP-02
TESORERO DEL CONSEJO	DGP-ATM-ATM-ATM-02

Código
MDO-SAD-24

Fecha de Emisión
31 de agosto del 2024

Revisión
00

Fecha de Revisión
31 de agosto del 2024

14.0 DIRECTORIO

NOMBRE DEL PUESTO	NOMBRE DEL OCUPANTE DEL PUESTO
CONSEJO DIRECTIVO	Juan Francisco José Guerra Estébanez
ÓRGANO DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO	Vacante
AUTORIDAD AUDITORA	Vacante
AUTORIDAD INVESTIGADORA	Vacante
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA	Vacante
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y PROMOCION	Claudio Huerta Guerra
DIRECCIÓN ACADEMICA Y ARTISTICA	Juan Francisco José Guerra Estébanez